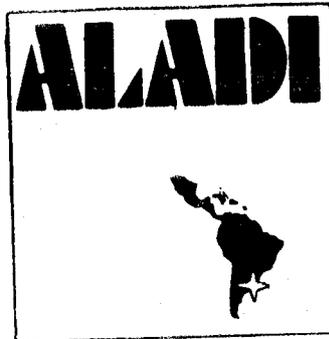


# Consejo de Ministros

Quinta Reunión  
30 de abril - 1o. de mayo de 1990  
Ciudad de México - México



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACTA FINAL DE LA QUINTA REUNION  
DEL CONSEJO DE MINISTROS DE RE-  
LACIONES EXTERIORES DE LA ASO-  
CIACION LATINOAMERICANA DE INTE-  
GRACION

ALADI/CM/V/Acta Final  
1o. de mayo de 1990

1. De conformidad con los términos de la convocatoria dispuesta por las Resoluciones 115 y 117 del Comité de Representantes, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación se reunió en Ciudad de México, los días 30 de abril y 1o. de mayo de 1990.

Participaron en dicha reunión delegaciones de todos los países miembros del Tratado de Montevideo 1980. La nómina completa de las Delegaciones acreditadas figura como Anexo 2.

2. En la Primera Sesión Plenaria fueron elegidos como autoridades de la Quinta Reunión en calidad de Presidente el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, Fernando Solana y como Vicepresidentes el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Enrique Silva Cimma y el señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo de Bolivia, Guido Céspedes Argandoña.
3. En la oportunidad fue aprobada la agenda cuyo texto se transcribe a continuación:
  1. Instalación del Consejo de Ministros.
  2. Elección de autoridades.
  3. Aprobación de la agenda.
  4. Estado de situación de las Resoluciones adoptadas en los anteriores Consejos de Ministros.
  5. El papel de la ALADI en el proceso de integración de América Latina.

6. Lineamientos para las actividades de la Asociación para el trienio 1990-1992.
7. Medidas concretas para profundizar el proceso de integración, en las siguientes materias:
  - 1) Comercio
  - 2) Transporte
  - 3) Complementación económica
8. Financiamiento de la integración.
9. Ajustes a los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo. 1980 para los países de menor desarrollo económico relativo, e iniciación y expansión de actividades productivas en su beneficio.
10. Otros asuntos.
  - 10.1 Libre circulación de libros
  - 10.2 Asuntos financieros de la Asociación.
4. Asimismo de acuerdo con las Resoluciones 115 y 117 del Comité de Representantes, se llevó a cabo, entre los días 26 y 28 de abril de 1990, una Reunión Preparatoria de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, cuyos resultados se registran en el documento ALADI/RP.CM.V/Informe Final.
5. En el transcurso de sus deliberaciones, el Consejo de Ministros dio aprobación a las Resoluciones que forman parte de la presente Acta Final, cuyos textos constan en el Anexo 1.
6. Por otra parte, la Secretaría General presentó al Consejo de Ministros sendos informes sobre: El estado de situación de las Resoluciones adoptadas en las anteriores Reuniones del Consejo de Ministros (ALADI/CM.V/Informe 1); Libre circulación de libros (ALADI/CM.V/Informe 2); y, Situación financiera de la Asociación (ALADI/CM.V/Informe 3).

Al término de la Reunión los miembros del Consejo de Ministros agradecieron la hospitalidad brindada por las autoridades y pueblo mexicanos.

//

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores y los respectivos Plenipotenciarios firman la presente Acta Final en Ciudad de México, el primer día del mes de mayo de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Domingo Cavallo

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Raúl Angel Ossio

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Marcos Castrioto de Azambuja

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Julio Londoño Paredes

Por el Gobierno de la República de Chile:

Enrique Silva Cimma

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Jaime Moncayo

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Fernando Solana

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Efraín Darío Centurión Pinho

Por el Gobierno de la República del Perú:

Wilfredo Huayta Núñez

//

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Héctor Gros Espiell

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Luis La Corte

-----



//

ANEXO 1

RESOLUCIONES ADOPTADAS

RESOLUCION 19 (V)

El papel de la ALADI en el proceso de integración de América Latina

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 1, 2, 3 y 30, inciso a) del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que la creciente globalización de las relaciones internacionales y la conformación de agrupaciones de países conlleva un reordenamiento de los espacios económicos y de los sistemas productivos, los cuales modifican la estructura de relacionamiento mundial y acentúan el desequilibrio y la asimetría que han caracterizado las relaciones de los países latinoamericanos con el mundo desarrollado;

Que ante tales circunstancias, la región enfrenta el desafío de resolver el problema de la deuda externa, modernizar su estructura productiva, adecuándola a las nuevas condiciones del desarrollo científico y tecnológico, y lograr una mayor competitividad para fortalecer su presencia en los mercados internacionales, como condiciones mínimas para recuperar su crecimiento e impulsar su desarrollo económico y social;

Que estos propósitos pueden alcanzarse de una manera más eficiente a través de acciones conjuntas y solidarias, profundizando el proceso de integración y adecuándolo a la complejidad de las actuales circunstancias;

Que las acciones para renovar el impulso a la cooperación e integración exigirán la efectiva coordinación entre la Asociación y los demás foros gubernamentales y no gubernamentales de la región;

Que en esta perspectiva la Asociación, dotada de un marco jurídico flexible y operativo que le permite fomentar y desarrollar múltiples modalidades de integración y de cooperación, es un foro especialmente propicio para impulsar la adecuación, profundización y consolidación del proceso de integración regional; y

//

Que el papel dinámico y constructivo que debe desempeñar la Asociación para el cumplimiento de tales objetivos requiere el decisivo y sostenido apoyo político de los Gobiernos de los países miembros,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Destacar el papel de la Asociación como organismo fundamental del proceso de integración regional y como principal medio, a nivel regional, para que los países miembros instrumenten los acuerdos que celebren con el objetivo de fomentar la cooperación y profundizar el proceso de integración.

SEGUNDO.- Impulsar en el marco de la Asociación un renovado enfoque de la integración regional destinado a fortalecer las interrelaciones entre los países miembros, que contemple los siguientes objetivos:

- a) Articular los mecanismos de la integración regional con las políticas de desarrollo de los países miembros, en especial a través de la gradual y progresiva armonización de sus políticas macroeconómicas;
- b) Diversificar las áreas de acción del proceso de manera que la integración regional trascienda los aspectos puramente comerciales, dentro del marco de los objetivos, principios y funciones del Tratado de Montevideo 1980;
- c) Impulsar el fortalecimiento y la diversificación de las vinculaciones económicas intrarregionales.
- d) Promover el fortalecimiento de la cooperación financiera entre los países miembros e impulsar la adopción de otras modalidades en este campo que permitan avanzar en la integración;
- e) Ampliar las bases de sustentación del proceso de integración, propiciando la participación más activa de los diferentes sectores de las sociedades latinoamericanas; y
- f) Fomentar la participación de los operadores económicos en las acciones de complementación y cooperación económica desarrolladas en el marco de la Asociación.

TERCERO.- Encomendar al Comité de Representantes y a la Secretaría General que promuevan y desarrollen una creciente coordinación de actividades con los otros organismos de la región que participan del esfuerzo común de la integración latinoamericana, a fin de evitar duplicaciones y desarticulaciones que restan eficacia a las acciones.

CUARTO.- Exhortar a los organismos, instituciones y asociaciones sectoriales y entidades no gubernamentales a sumarse al esfuerzo de profundización del proceso de integración regional.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----

RESOLUCION 20 (V)

Reuniones anuales del Consejo  
de Ministros

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 30 incisos a), b), d) y l), 32 y 35 inciso h) del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que es imprescindible impulsar una dinámica más acelerada en el proceso de integración instituido en el marco de la ALADI;

Que es función del Consejo de Ministros, como órgano supremo, adoptar los criterios y normas políticas generales que permitan encauzar las nuevas acciones en forma ajustada al espíritu, objetivos y mecanismos del Tratado de Montevideo 1980; y

Que, al efecto, es necesario conferirle un funcionamiento ágil y expedito, mediante la celebración de reuniones periódicas frecuentes,

//

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Encomendar al Comité de Representantes convoque al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores por lo menos una vez al año, con el objeto de ejercer una más efectiva conducción política superior del proceso.

SEGUNDO.- Recomendar como periodo tentativo para la celebración de estas reuniones anuales, el del segundo semestre de cada año.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----

**RESOLUCION 21 (V)**

Constitución de consejos  
sectoriales

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 30, inciso a), 35 inciso o) y 42 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que el Consejo, como órgano supremo de la Asociación, debe adoptar las medidas inherentes a la conducción política superior del proceso de integración;

Que es imprescindible impulsar una mayor interrelación entre los países miembros de la ALADI y que para el efecto resulta necesario propiciar una plena utilización de todos los mecanismos del Tratado de Montevideo 1980;

Que los acuerdos de alcance regional y de alcance parcial tal como se definen en los artículos 6, 8 y 14 del Tratado, admiten la posibilidad de ser concertados en una amplia gama temática, que comprende una diversidad de áreas en progresiva y creciente especialización técnica; y

Que el acceso a esta nueva dinámica requiere de la participación más directa de las máximas autoridades gubernamentales sectoriales,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Se constituirán Consejos Sectoriales integrados por los Ministros, Secretarios de Estado o máximas jerarquías responsables de áreas comprendidas en el Tratado de Montevideo 1980, con miras a lograr una creciente armonización de políticas de apoyo al proceso de integración, cuyos cometidos serán:

- a) Promover la celebración de acuerdos de alcance regional o de alcance parcial en áreas de su competencia;
- b) Remitir al Comité de Representantes, a través de la Secretaría General, proyectos de acuerdos, propuestas de acción y otras medidas a efectos de su respectiva instrumentación, en los casos que así corresponda;
- c) Facilitar el funcionamiento de los acuerdos o mecanismos de orden sectorial que se establezcan;
- d) Promover la consulta y colaboración entre sus miembros para desarrollar acciones de cooperación en el área de su competencia y coordinar actividades de cooperación horizontal entre las entidades nacionales especializadas; y
- e) Solicitar a la Secretaría General, a través del Comité de Representantes, la realización de estudios y trabajos técnicos sectoriales.

SEGUNDO.- EL Comité de Representantes adoptará las disposiciones necesarias para la constitución y el funcionamiento de los Consejos Sectoriales. Por otra parte, propondrá las agendas de sus reuniones y efectuará las respectivas convocatorias.

TERCERO.- La Secretaría General prestará la asistencia necesaria a cada Consejo y actuará como secretaria de sus reuniones.

CUARTO.- Cada Consejo Sectorial pondrá en conocimiento del Comité de Representantes, a través de la Secretaría General, el resultado de las reuniones que se desarrollen en su órbita.

QUINTO.- El Comité de Representantes adoptará las disposiciones que correspondan para la instrumentación de las acciones que cada Consejo establezca.

//

SEXTO.- El Comité de Representantes, asimismo, informará al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores sobre los resultados de las reuniones de los Consejos Sectoriales y las medidas adoptadas en consecuencia.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

---

RESOLUCION 22 (V)

Lineamientos programáticos para  
el trienio 1990-1992

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 1, 2, 3 y los incisos a) y d) del artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980, la Resolución 4 del Consejo de Ministros de las Partes Contratantes de la ALALC, la Resolución 19 del Consejo de Ministros sobre el papel de la ALADI en el proceso de integración de América Latina.

TENIENDO EN CUENTA El informe de la Secretaría General sobre el estado de situación de las Resoluciones adoptadas en anteriores reuniones del Consejo de Ministros, contenido en el documento ALADI/CM/V/Informe 1.

CONSIDERANDO Que el proceso de integración se orienta a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región y, por ende, de los países miembros;

Que el renovado enfoque de la integración que enmarcará las actividades de la Asociación está orientado a fortalecer las interrelaciones entre los países miembros, mediante el desarrollo de acciones en las diversas áreas comprendidas en el Tratado de Montevideo 1980, utilizando la totalidad de sus mecanismos; y

Que es conveniente desarrollar un conjunto de actividades articuladas y convergentes que permitan alcanzar esos objetivos,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Las actividades de la Asociación en el trienio 1990-1992 se orientarán, entre otras, hacia las siguientes finalidades:

- a) Coadyuvar a los esfuerzos nacionales destinados a la modernización de la estructura productiva de los países miembros, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia y competitividad, tanto a nivel regional como frente a terceros países;
- b) Impulsar la ejecución de acciones conjuntas y solidarias orientadas a fortalecer el desarrollo científico y tecnológico de los países miembros;
- c) Ampliar y consolidar el mercado regional mediante el perfeccionamiento de los mecanismos de negociación, la promoción del intercambio comercial y el impulso a la complementación y cooperación económica;
- d) Promover la integración física de la región y de los sistemas de transporte y de comunicaciones en sus diversas modalidades;
- e) Propiciar la ejecución de acciones que promuevan el desarrollo y la integración fronteriza;
- f) Intensificar la cooperación regional en los sectores cultural y del turismo y promover la realización de acciones conjuntas orientadas a preservar el medio ambiente;
- g) Ampliar y fortalecer la cooperación financiera regional para la expansión del comercio y de las inversiones para el desarrollo;
- h) Contribuir a la ampliación de la base productiva y a la diversificación de la oferta exportable de los países de menor desarrollo económico relativo a fin de mejorar su participación en el proceso de integración, considerando de manera particular los problemas derivados de la mediterraneidad de Bolivia y Paraguay; e
- i) Propiciar la activa participación de los agentes económicos en el diseño y ejecución de los proyectos integracionistas.

SEGUNDO.- Para alcanzar las finalidades previstas precedentemente, la Asociación desarrollará sus actividades en las áreas contempladas en los artículos siguientes.

//

TERCERO.- En el área comercial las acciones se orientarán hacia la consolidación, ordenamiento y expansión del mercado regional, mediante:

- a) La profundización progresiva, sostenida y convergente de las preferencias arancelarias, así como la eliminación de las restricciones no arancelarias aún vigentes. A fin de mantener la eficiencia de dichas preferencias se tomarán en cuenta los avances que se registren en las negociaciones en otros foros internacionales;
- b) El fortalecimiento de la cooperación aduanera con el objeto de contribuir a mejorar la eficiencia de los servicios nacionales y, por ende, a reducir los costos de comercialización y transporte, en particular, tratando de uniformar los trámites operativos;
- c) El desarrollo de acciones conducentes a una progresiva armonización de políticas comerciales que comprenda entre otros aspectos, los incentivos a las exportaciones y los regímenes arancelarios de excepción;
- d) La adopción de normas indispensables para prevenir o corregir prácticas que puedan distorsionar la competencia, tales como "dumping", manipulaciones indebidas de los precios y maniobras destinadas a perturbar el abastecimiento normal de los productos y la aplicación de derechos "anti-dumping" o compensatorios;
- e) El inicio de acciones orientadas a la promoción del comercio tanto intrarregional como de exportaciones a terceros países, comprometiendo la participación de empresarios y de las oficinas nacionales especializadas y a través de la estructuración de sistemas de información e identificación de oportunidades;
- f) La concertación de un régimen regional de regulación para el comercio de productos agropecuarios, de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto de la Resolución 16 del Consejo de Ministros;
- g) La elaboración de propuestas de negociación encaminadas a incrementar el intercambio intrarregional de materias primas, minerales y productos agroindustriales;

//

- h) La promoción de un Acuerdo Regional en materia de intercambio de semillas;
- i) La armonización de normas de sanidad animal y vegetal para la regulación del intercambio regional; y
- j) La promoción de una progresiva armonización en materia de normas técnicas, control y certificación de calidad y metrología.

CUARTO.- En el área de la complementación productiva y de la cooperación tecnológica se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) La identificación de sectores cuyas actividades ofrezcan posibilidades de complementación económica y cooperación tecnológica, así como de iniciativas de inversiones conjuntas entre empresas de los países miembros;
- b) La identificación de oportunidades para la ampliación y diversificación de la oferta exportable, en especial para los países de desarrollo intermedio y con particular énfasis para los países de menor desarrollo económico relativo;
- c) En la ejecución de las actividades comprendidas en los literales anteriores, se prestará particular atención a las posibilidades de vincular a la artesanía y a la pequeña y mediana industria de la región; y
- d) La conformación de programas intrarregionales de cooperación tecnológica con mecanismos viables de financiamiento, con el propósito de apoyar los esfuerzos nacionales de modernización de los respectivos sistemas productivos, que contemple la capacitación de recursos humanos y el desarrollo, intercambio e incorporación de tecnologías, incluyendo las tecnologías de punta.

A los efectos señalados precedentemente se convocará a reuniones de especialistas, que tendrán el cometido de identificar selectivamente proyectos prioritarios y relevantes para el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico de los países miembros, en particular en tecnologías de punta. En los mismos se deberán comprometer las capacidades existentes en la región y, en lo posible, la cooperación técnica de los países desarrollados y de organismos internacionales competentes.

//

QUINTO.- En el área de la cooperación financiera se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) El fortalecimiento, profundización y perfeccionamiento de los mecanismos de pagos y financiamiento;
- b) El desarrollo de actividades que contribuyan a fortalecer las capacidades nacionales de financiamiento a las exportaciones;
- c) El diseño y puesta en marcha de instrumentos de promoción de inversiones en la región que comprenda, entre otros aspectos, mecanismos que favorezcan la constitución de empresas conjuntas; y
- d) La identificación de medidas que contribuyan a solucionar la deuda externa intralatinoamericana, en colaboración con otros organismos y foros de la región.

SEXTO.- En el área del transporte y las comunicaciones las acciones comprenderán:

- a) La articulación gradual de la infraestructura y los servicios de transporte de la región mediante la promoción de la coordinación modal y multimodal y del desarrollo de los corredores de transporte entre los países miembros;
- b) La promoción de nuevas formas de cooperación regional y subregional que permitan un uso más eficiente de la infraestructura existente y su progresiva modernización;
- c) El apoyo a los programas de desarrollo de la Hidrovía Paraguay-Paraná y del Corredor de los Libertadores;
- d) El desarrollo de acciones conducentes a la simplificación y racionalización de los trámites y procedimientos utilizados en las operaciones de transporte y de comercio internacionales; y
- e) El impulso de actividades que fomenten la mejor integración de los sistemas nacionales de comunicaciones, así como las que se orienten hacia la conformación gradual de un sistema regional de telecomunicaciones.

Los proyectos de desarrollo de infraestructura física que se promuevan deberán tener en cuenta el imperativo de preservar el medio ambiente.

SEPTIMO.- En las demás áreas comprendidas en el artículo primero, se ejecutarán las siguientes acciones:

- a) El desarrollo de las actividades previstas en el Programa de Acción en materia de turismo vigente en la Asociación, que comprende la promoción, facilitación y desestacionalización del turismo, así como la consulta y coordinación entre los organismos nacionales, regionales y otros de carácter internacional vinculados con el sector;
- b) La promoción del intercambio y producción de bienes y servicios culturales;
- c) La formulación de un programa destinado a promover la acción concertada en favor del desarrollo y la integración fronteriza, que contemple aspectos, tales como, la identificación de posibilidades de complementación productiva, la facilitación del tráfico fronterizo, el fomento al establecimiento de centros binacionales de frontera y la transferencia de experiencias en esta materia entre los países miembros;
- d) La identificación y desarrollo de acciones orientadas a promover la cooperación regional en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; y
- e) El diseño de una estrategia de divulgación, con la finalidad de difundir el conocimiento sobre la temática de la integración y crear una conciencia integradora en la región.

OCTAVO.- Promover la concertación de programas especiales u otras modalidades de cooperación con los países de menor desarrollo económico relativo, vinculados a la complementación productiva y tecnológica y al establecimiento de servicios industriales generadores de empleo productivo. Para la consecución de tales propósitos, se impulsará, entre otros aspectos, la promoción de empresas multinacionales regionales y la conformación de joint-ventures.

Simultáneamente, se considerará las preferencias arancelarias en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, procurando acelerar la liberación del mercado regional para sus exportaciones. En ambos casos, los demás países miembros tendrán en cuenta la mediterraneidad de Bolivia y Paraguay.

NOVENO.- El Comité de Representantes convocará en un plazo no mayor de seis meses al Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de que trata el artículo décimo de la Resolución 13 del Consejo de Ministros, así como al Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

//

Asimismo, el Comité de Representantes convocará una ronda de negociaciones entre los países miembros, durante el segundo semestre de 1990, que estará precedida por una Reunión de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, a fin de determinar sus modalidades operativas. La ronda, además de los aspectos comerciales, podrá comprender materias como la complementación productiva, cooperación tecnológica, cooperación financiera y transporte.

DECIMO.- El Comité de Representantes desarrollará los máximos esfuerzos a fin de lograr el efectivo cumplimiento de las acciones previstas en las anteriores reuniones del Consejo de Ministros.

DECIMOPRIMERO.- El Comité de Representantes y la Secretaría General identificarán las modalidades adecuadas a fin de propiciar una mayor vinculación de los grupos sociales al proceso de integración. Por otra parte, con el propósito de activar la participación de los empresarios de la región en el diseño y ejecución de los proyectos de integración, se convocará anualmente al Consejo Asesor Empresarial. Asimismo, se evaluará el funcionamiento de las reuniones empresariales sectoriales para adecuarlas a los lineamientos de la presente Resolución.

DECIMOSEGUNDO.- Para coadyuvar a la ejecución de las actividades comprendidas en esta Resolución se concertarán programas de cooperación técnica con terceros países, organismos de otras áreas de integración, entidades financieras multilaterales y otros organismos de carácter regional e internacional.

Cuando alguna de estas actividades se circunscriba al ámbito bilateral o de un grupo de países, estas iniciativas se deberán realizar a pedido de los países involucrados.

DECIMOTERCERO.- Con el propósito de utilizar plenamente los recursos humanos, técnicos y científicos, así como la capacidad disponible en la región, se promoverá, en las áreas comprendidas en la presente Resolución, la cooperación horizontal entre los países miembros.

DECIMOCUARTO.- El Comité de Representantes considerará y propondrá al Consejo de Ministros las acciones que correspondan con la finalidad de adecuar la estructura institucional del Tratado de Montevideo 1980 a los nuevos requerimientos del proceso de integración.

DECIMOQUINTO.- Para el desarrollo de las actividades señaladas en la presente Resolución, el Comité de Representantes y la Secretaría convocarán, según corresponda, a los demás órganos auxiliares gubernamentales o no de la Asociación, así como a entidades públicas y privadas de la región, con el propósito de formular y ejecutar las actividades mencionadas. Asimismo, se

coordinará con otros organismos especializados la complementación y ampliación de acciones comunes y se tendrán en cuenta las experiencias internacionales en esas materias, de manera de evitar la duplicación de esfuerzos.

DECIMOSEXTO.- El Comité de Representantes formulará, en un plazo no mayor de 90 días, un plan de acción para instrumentar las medidas previstas en la presente Resolución, que comprenda un cronograma para su ejecución y que otorgue particular atención a los siguientes aspectos:

- Medidas de desgravación arancelaria acordadas en el marco de la Asociación.
- Eliminación e inaplicabilidad de restricciones no arancelarias acordadas en el marco de la Asociación.
- Normas que regulan la competencia en el comercio intrarregional.
- Fórmulas para resolver situaciones de inobservancia a las normas de la Asociación, que fueren alegadas por los países miembros.
- Cooperación en materia de transporte y telecomunicaciones.
- Programa global de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo.
- Proyectos concretos de complementación económica y cooperación tecnológica en sectores específicos, en el marco del Programa Regional.
- Cooperación monetaria y financiera en los aspectos considerados en el seno de la Asociación.
- Armonización gradual de políticas macroeconómicas.
- Fortalecimiento de los vínculos operativos con los principales organismos latinoamericanos.

Las acciones previstas en este plan de acción, así como el cronograma de ejecución, podrán ajustarse en función de las condiciones del contexto internacional.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----

//

RESOLUCION 23 (V)

Inaplicabilidad de restricciones  
no arancelarias a las nóminas de  
apertura de mercados

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los Acuerdos Regionales de apertura de mercados concertados al amparo del artículo 18 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Tratado de Montevideo 1980, los productos comprendidos en los Acuerdos Regionales de apertura de mercados concertados al amparo de dicha norma están exentos de los gravámenes y demás restricciones aplicados por los países miembros a sus importaciones con carácter general; y

Que, en consecuencia, la eliminación de restricciones no arancelarias en dichos Acuerdos es preceptiva, ha sido establecida como principio general y no admite la posibilidad de aplicar restricciones a la importación de los productos que comprenden, salvo mediante la utilización de cláusulas de salvaguardia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros deberán establecer a texto expreso en las disposiciones dictadas con la finalidad de incorporar a su ordenamiento jurídico interno los Acuerdos Regionales de apertura de mercados y sus Protocolos Modificatorios, que los productos comprendidos en dichos Acuerdos están exentos de los gravámenes y de las demás restricciones que incidan sobre sus importaciones.

SEGUNDO.- Los países miembros deberán exceptuar expresamente en las disposiciones relativas a la aplicación de restricciones no arancelarias a sus importaciones, los productos comprendidos en sus respectivas nóminas de apertura de mercados.

TERCERO.- Los países miembros sólo podrán aplicar restricciones no arancelarias a la importación de productos comprendidos en los Acuerdos Regionales de apertura de mercados, mediante la utilización de cláusulas de salvaguardia adoptadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Acuerdos.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----  
RESOLUCION 24 (V)

Eliminación de restricciones  
no arancelarias en acuerdos  
de alcance parcial

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los Acuerdos de alcance parcial concertados por los países miembros al amparo del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que la eliminación de restricciones no arancelarias aplicadas a la importación de los productos negociados en Acuerdos de alcance parcial debe regularse de conformidad con las disposiciones pactadas por sus respectivos signatarios; y

Que sin perjuicio de ello, es conveniente que los países miembros procedan a negociar periódicamente la eliminación de las referidas restricciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- La eliminación de restricciones no arancelarias aplicadas a la importación de los productos negociados en Acuerdos de alcance parcial, se regulará de conformidad con las disposiciones pactadas por sus signatarios en los referidos Acuerdos.

En consecuencia, los países miembros no aplicarán restricciones no arancelarias a los productos negociados en Acuerdos de alcance parcial en que hubieren pactado su eliminación total a partir de la fecha en que fueron negociados, salvo mediante la utilización de las cláusulas de salvaguardia aplicadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos por las partes.

//

SEGUNDO.- En los Acuerdos de alcance parcial en que las partes hubieren previsto la aplicación de las restricciones no arancelarias declaradas en el momento de la negociación, los países miembros se abstendrán de aplicar medidas distintas a las vigentes en la fecha de su concertación, salvo por acuerdo de partes o por invocación de las cláusulas de salvaguardia previstas en dichos Acuerdos aplicadas en los términos y condiciones pactados.

TERCERO.- Los países miembros negociarán periódicamente la eliminación de las restricciones no arancelarias a que se refiere el artículo anterior.

La eliminación de restricciones no arancelarias pactada entre los países signatarios de un Acuerdo de alcance parcial se hará extensiva, automáticamente, a los productos negociados con los países miembros que no apliquen restricciones no arancelarias a las importaciones de productos negociados originarios de la región.

CUARTO.- En ningún caso será posible aplicar restricciones no arancelarias a los productos negociados de manera tal que de su aplicación resulte una discriminación en favor de terceros países no miembros de la Asociación.

Las medidas que revistan ese carácter deberán ser suspendidas para la región a partir del momento en que se formule la denuncia de ese hecho por parte del país beneficiario de la preferencia.

QUINTO.- Los países miembros que se consideren perjudicados por el incumplimiento de las disposiciones comprendidas en la presente Resolución deberán solicitar la revisión inmediata de la situación planteada mediante la realización de consultas con su contraparte en el Acuerdo respectivo.

SEXTO.- A partir de la adopción de la presente Resolución quedan sin efecto los artículos primero y cuarto de la Resolución 17 (III).

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----

RESOLUCION 25 (V)

Cooperación en materia  
de transporte

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 30 literal a) y 51 del Tratado de Montevideo 1980, la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC y las Resoluciones 57 y 74 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que el transporte constituye un servicio de significativa importancia para el desarrollo del comercio y el turismo de los países miembros;

Que existen en la región mecanismos subregionales de transporte que es conveniente aprovechar reconociendo su dinámica propia y favoreciendo su progresiva interconexión e integración;

Que las actividades de transporte enfrentan diversos obstáculos y limitaciones de carácter económico, administrativo y tecnológico que afectan la prestación eficiente de los servicios y su competitividad internacional; y

Que en el marco de las actividades de la Asociación deben priorizarse adecuadamente las acciones orientadas a profundizar la cooperación en materia de transporte para facilitar el comercio y el turismo intrarregionales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al Comité de Representantes para que promueva actividades orientadas a fortalecer y profundizar la cooperación regional en materia de transporte.

SEGUNDO.- El Comité de Representantes propiciará la realización de acciones de apoyo al desarrollo de los mecanismos subregionales de transporte e impulsará una mejor interconexión de los mismos.

//

TERCERO.- A tales fines los órganos de la Asociación orientarán sus acciones hacia:

- a) El mejor aprovechamiento de los corredores de transporte de la región, a través de una progresiva coordinación modal e intermodal;
- b) El desarrollo de nuevas formas de cooperación que permitan una mejor utilización de la infraestructura y equipamiento de transporte y una creciente modernización tecnológica del sector;
- c) La mayor coordinación y cooperación entre las empresas de aeronavegación de la región, a fin de lograr una racionalización en el uso de los recursos y una optimización en la prestación de servicios;
- d) La progresiva simplificación y armonización de disposiciones legales, trámites y procedimientos que regulan las actividades de transporte;
- e) La mayor coordinación entre las oficinas nacionales de frontera encargadas de aplicar las disposiciones legales sobre el comercio y transporte internacionales;
- f) La creación de comisiones y grupos de trabajo especializados encargados de apoyar la acción de la Asociación para la facilitación del comercio y el transporte internacionales, tanto a nivel regional como subregional;
- g) La adopción de las medidas que corresponda para apoyar el desarrollo de la Hidrovía Paraguay-Paraná y la coordinación intermodal de los servicios de transporte; y
- h) Asegurar el libre tránsito de las mercancías comerciadas por los países miembros.

CUARTO.- El Comité de Representantes establecerá las prioridades que correspondan para la acción de la Secretaría General y de los órganos auxiliares especializados en materia de transporte. Al efecto, tendrá en cuenta, entre otros, el Programa de Acción de mediano plazo para la facilitación del Comercio y el Transporte y los esfuerzos privados que se vienen desarrollando en la región, tales como el Sistema Integrado de Transporte para América Latina - SITAL.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

RESOLUCION 26 (V)

Programa regional de complementación económica y de cooperación tecnológica aplicada a la producción

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 2, 11, 14 y 30, incisos a) y d) del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que es necesario coadyuvar a los esfuerzos nacionales orientados a la modernización del aparato productivo, la ampliación y diversificación de la oferta exportable regional, como asimismo la conformación de programas y actividades de cooperación tecnológica;

Que es conveniente impulsar la más amplia participación de los operadores económicos de la región; y

Que a tal efecto, se requiere impulsar una mayor interrelación económica y tecnológica entre los países miembros, sobre bases armónicas y equilibradas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al Comité de Representantes la adopción de un Programa Regional de Complementación Económica y de Cooperación Tecnológica Aplicada a la Producción. A tal efecto, la Secretaría General elaborará la propuesta respectiva en un plazo no mayor de seis meses.

SEGUNDO.- En la formulación de dicho Programa se tendrá en cuenta los siguientes propósitos:

- a) Promover una mayor interrelación económica y tecnológica entre los sectores productivos de los países miembros;
- b) Coadyuvar a la transformación y modernización de la estructura productiva mediante el desarrollo, intercambio e incorporación de tecnologías entre las empresas de la región;
- c) Promover la ampliación y diversificación de la oferta exportable, en especial para los países de desarrollo intermedio y con particular énfasis para los países de menor desarrollo económico relativo; y

//

- d) Impulsar el desarrollo de nuevas líneas de producción, inclusive en sectores de tecnología de punta.

TERCERO.- Para el cumplimiento de los propósitos previstos en el artículo anterior, el Programa Regional comprenderá acciones tales como:

- a) La identificación de conjuntos de actividades productivas interrelacionadas entre sí, que ofrezcan mayores posibilidades de complementación y negociación entre pares o grupos de países;
- b) La promoción de proyectos de complementación económica y tecnológica, de bolsas de subcontratación así como de inversiones conjuntas entre empresas de los países miembros, con la participación y cooperación de organismos nacionales y regionales especializados;
- c) El fomento a las inversiones conjuntas y a los servicios industriales generadores de empleo productivo;
- d) El estudio de normas jurídicas que permitan la eliminación de obstáculos y la creación de condiciones que favorezcan la concertación de acuerdos de alcance regional y parcial en esta materia;
- e) La estructuración de una red regional de sistemas de información empresarial, en coordinación con organismos nacionales, regionales e internacionales especializados; y
- f) La organización de encuentros empresariales entre productores y demandantes de bienes y servicios de un mismo sector o de sectores productivos afines, con el objeto de promover acuerdos de complementación económica y cooperación tecnológica.

CUARTO.- En el diseño y ejecución del Programa Regional previsto en la presente Resolución, se tratará de asegurar la activa participación de los operadores económicos. A tal efecto, el Comité de Representantes comprometerá la participación del Consejo Asesor Empresarial.

QUINTO.- A fin de fortalecer la ejecución del Programa Regional se gestionará el apoyo y asesoramiento de universidades e institutos de investigación y desarrollo tecnológico de los países miembros, en aspectos tales como la capacitación de recursos humanos, la identificación de nuevas líneas de producción y la modernización de las existentes.

SEXTO.- Para el desarrollo de las acciones contempladas en la presente Resolución se gestionará el apoyo técnico y financiero de organismos regionales, internacionales y de terceros países.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----  
RESOLUCION 27 (V)

Cooperación financiera  
y monetaria

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO La Resolución 10 (II) del Consejo de Ministros, por la que se ratifica la importancia del sistema de cooperación financiera de la Asociación, se establece la prioridad de su fortalecimiento y la consideración de otras modalidades de cooperación en este campo.

CONSIDERANDO Que no obstante las restricciones de liquidez imperantes en los países miembros, se deben intensificar las acciones tendientes a fortalecer y ampliar los mecanismos regionales de cooperación financiera;

Que el cumplimiento cabal por sus miembros de las obligaciones emanadas del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos constituye una base sólida para el desarrollo de una mayor cooperación en la región destinada a proveer nuevos mecanismos dirigidos al financiamiento de los déficit originados en desequilibrios de la balanza comercial y de pagos;

Que para dinamizar la integración regional es importante considerar y desarrollar programas, mecanismos e instrumentos de promoción y financiamiento del comercio y de la inversión; y

Que para fortalecer la cooperación financiera entre los países miembros, deben llevarse a cabo acciones de coordinación con otras instituciones de la región a fin de establecer programas comunes,

//

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Señalar el carácter prioritario otorgado por los países miembros al pago de los saldos derivados de su participación en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y al perfeccionamiento del mismo.

SEGUNDO.- Profundizar la cooperación entre los países miembros en materia de pagos internacionales, para lo cual y sin perjuicio de otras acciones que se considere necesario o conveniente desarrollar con este propósito, los órganos pertinentes de la Asociación deberán:

- a) Gestionar la captación de recursos externos adicionales destinados a fortalecer los mecanismos financieros vigentes en la ALADI y apoyar la concreción de fórmulas más ambiciosas de cooperación financiera y monetaria entre los países miembros;
- b) Analizar, en coordinación con otros foros u organismos regionales que intervienen en la materia, el problema de la deuda externa intrarregional y promover soluciones compatibles con el normal funcionamiento del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos y articuladas con otras medidas conducentes a la intensificación de la integración regional; y
- c) Considerar las posibilidades que ofrece la futura entrada en vigor del Fondo Latinoamericano de Reservas, para promover la incorporación de países miembros de la ALADI.

TERCERO.- Desarrollar programas e instrumentos de financiamiento del comercio exterior que, en forma coadyuvante con los esfuerzos nacionales, faciliten el intercambio entre los países miembros, para lo cual los órganos pertinentes de la Asociación podrán:

- a) Gestionar la captación de recursos externos ante organismos financieros multilaterales y otras entidades públicas y privadas con el propósito de fortalecer los mecanismos de financiamiento al comercio existentes en la región;
- b) Apoyar las gestiones que realiza el Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX) ante el BID, Banco Mundial y otras entidades financieras internacionales, como EXIMBANK de Japón, con la finalidad de ampliar su capacidad crediticia;
- c) Destinar parte de los recursos externos de que trata el literal a) a apoyar los esfuerzos nacionales orientados hacia la ampliación y diversificación de la oferta exportable de los países miembros, en particular la de los países de desarrollo intermedio y con especial énfasis de los de menor desarrollo económico relativo, de manera de contribuir a la expansión del intercambio regional;

- d) Promover la incorporación de nuevos instrumentos y mecanismos no convencionales, inductores del comercio; y
- e) Gestionar la creación de mercados secundarios bursátiles destinados a la canalización de instrumentos generados en operaciones de financiamiento de las exportaciones.

Estas acciones se deberán llevar a cabo con la cooperación de otros organismos regionales y entidades especializadas no gubernamentales, tales como BID, ALIDE, BLADEX y FELABAN, a fin de aprovechar al máximo la experiencia y las posibilidades que ellos brindan.

CUARTO.- Encomendar a los órganos pertinentes de la Asociación el desarrollo de un programa regional de promoción y financiamiento de inversiones que comprenda, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Mecanismos que favorezcan el establecimiento de empresas binacionales o multinacionales latinoamericanas;
- b) Esquemas de información y cooperación que permitan a empresas de los países miembros aprovechar las preferencias que otorgan los organismos financieros multilaterales en las licitaciones internacionales;
- c) El establecimiento de un mecanismo de información y financiamiento para la preinversión que favorezca a las empresas de los países miembros;
- d) Promover la celebración de acuerdos en materia de ingeniería, consultoría y construcción entre los países miembros que aprovechen los diversos mecanismos financieros existentes; y
- e) Las acciones que configuren este Programa deberán establecer condiciones favorables para lograr una participación efectiva de los países de menor desarrollo económico relativo.

Para el mejor cumplimiento de las acciones relativas al mencionado Programa, se solicitará la cooperación de los organismos y entidades que operan en la región, entre ellos BID, CAF, FONPLATA, ALIDE y asociaciones empresariales sectoriales, así como de las entidades nacionales especializadas.

QUINTO.- Considerar las posibilidades que ofrece la Corporación Andina de Fomento para promover la participación accionaria de países miembros de la ALADI.

//

SEXTO.- Encomendar al Comité de Representantes para que convoque durante el tercer trimestre de 1990 a una Reunión de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel para examinar, evaluar y avanzar en la puesta en práctica de los mecanismos propuestos en la presente Resolución y otros que se consideren adecuados para el financiamiento de la integración.

SEPTIMO.- Encomendar a la Secretaría General para que en el desarrollo de las actividades previstas en esta Resolución mantenga contactos con otros organismos y foros de la región que consideren esta temática, a fin de coordinar acciones y evitar la duplicidad de esfuerzos.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----

RESOLUCION 28 (V)

Iniciación y expansión de  
actividades productivas en  
los países de menor desa-  
rrollo económico relativo

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 15 y 17 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO .Que a fin de establecer condiciones favorables para lograr una participación efectiva de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración de América Latina, es preciso, entre otras acciones, apoyar la expansión de actividades productivas existentes de desarrollo insuficiente en dichos países, así como estimular la iniciación de nuevas actividades, especialmente de aquellas que tengan por objeto lograr el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles; y

Que para lograr el desarrollo equilibrado y armónico de la región y establecer condiciones favorables para la participación de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración económica es preciso adoptar medidas conjuntas que estimulen la iniciación o expansión de actividades productivas en dichos países,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Los países miembros negociarán, individual o colectivamente, programas especiales de asistencia técnica, destinados específicamente a elevar los niveles de productividad de determinados sectores de producción identificados por los países de menor desarrollo económico relativo, principalmente de aquellos que hayan sido estudiados por el órgano técnico de la Asociación.

SEGUNDO.- Los países de menor desarrollo económico relativo podrán suspender con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, los efectos de las preferencias que hubieran otorgado en cualesquiera de los mecanismos de liberación del Tratado de Montevideo 1980, con la finalidad de crear condiciones que estimulen la iniciación de actividades productivas de carácter industrial y agroindustrial, o la expansión de las existentes de desarrollo insuficiente, que tengan por objeto alcanzar un mayor aprovechamiento de sus recursos naturales o estimular la complementación económica con uno o más de los países miembros.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán estar orientadas, preferentemente, a la exportación.

TERCERO.- En las situaciones previstas por el artículo segundo los países de menor desarrollo económico relativo deberán poner en conocimiento del Comité de Representantes los estudios de factibilidad, anteproyectos y cualquiera otra información que permita identificar las actividades productivas que se propongan iniciar o desarrollar de conformidad con lo que se establece en dicha disposición.

En su comunicación al Comité de Representantes identificarán, asimismo, el o los productos objeto de las medidas que se proponen adoptar, la naturaleza jurídica de dichas medidas y los mecanismos de liberación en que están comprendidos aquellos productos.

CUARTO.- Tratándose de la expansión de actividades productivas existentes, la suspensión a que se refiere el artículo segundo podrá ser aplicada a partir de la fecha en que los países de menor desarrollo económico relativo comuniquen al Comité de Representantes la ampliación de la producción respectiva.

Cuando se trate de la instalación de actividades productivas inexistentes, las medidas a que se refiere el artículo segundo podrán ser aplicadas a partir del momento en que los países de menor desarrollo económico relativo comuniquen al Comité de Representantes la iniciación de la producción respectiva.

//

En ambos casos, de registrarse importaciones originarias desde terceros países, se producirá la caducidad automática de la medida suspensiva adoptada por el país de menor desarrollo económico relativo.

QUINTO.- Las medidas aplicadas de conformidad con el artículo segundo de la presente Resolución no podrán extenderse por un plazo mayor de cinco años, ni podrán reiterarse invocando la necesidad de expandir una actividad productiva cuya iniciación se hubiere operado al amparo de la presente Resolución.

En ningún caso la suspensión de las preferencias podrá afectar las mercaderías embarcadas a la fecha de su aplicación.

SEXTO.- Vencido el plazo previsto en el artículo quinto, las medidas aplicadas a la importación de los productos objeto de su adopción quedarán sin efecto, restableciéndose -siempre que estuvieren vigentes- los términos de negociación que correspondan de conformidad con el mecanismo de liberación de que se trate.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----  
RESOLUCION 29 (V)

Ajustes a los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo 1980 para los países de menor desarrollo económico relativo

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 15, 17, 18, 25 y 27 del Tratado de Montevideo 1980, así como la Resolución 13 del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO Que es necesario promover un mayor aprovechamiento de las ventajas otorgadas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, así como la progresiva profundización de los mecanismos establecidos para propiciar una mejor participación de los mismos en el proceso de integración,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Los países miembros proporcionarán a los países de menor desarrollo económico relativo, cuando éstos lo consideren necesario, elementos de juicio adicionales que contribuyan a clarificar las condiciones para la utilización de las preferencias concedidas al amparo de los artículos 25 y 27 del Tratado de Montevideo.

A solicitud del país de menor desarrollo económico relativo interesado, se establecerán consultas con el país miembro que hubiera celebrado alguno de los acuerdos amparados en los referidos artículos, con el objeto de posibilitarle la utilización de las preferencias otorgadas a los países no miembros de la Asociación y que le son extensivas. Estas consultas deberán concluir en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la fecha de su formulación.

SEGUNDO.- Los países miembros que hubieren incorporado productos con cupo a las Nóminas de Apertura de Mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, iniciarán un proceso de negociación, a partir del segundo semestre del año 1990, tendiente a lograr la ampliación del cupo, sea en volumen físico o en valor. En este proceso, y en los casos que las partes así lo convinieren, se llegará hasta la eliminación de los cupos.

TERCERO.- En ocasión del Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, previsto en la Resolución 13 del Consejo de Ministros, los países miembros establecerán un programa para la regionalización progresiva de las preferencias sobre los productos de las nóminas de apertura de mercados que no hayan sido otorgados por todos los países miembros.

Dicha regionalización será efectuada sobre la base de un listado de productos a ser presentado a los demás países miembros por cada país de menor desarrollo económico relativo y conformada sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Que los productos estén incluidos en las Nóminas de Apertura de Mercados;
- b) Que para ellos exista oferta exportable en el país beneficiario;
- c) Que sea prioritario para el país de menor desarrollo económico relativo; y
- d) Que no se trate de productos sensibles para los países otorgantes de las concesiones.

El listado deberá ser presentado a los países miembros de la Asociación, por lo menos con 90 días de anticipación a la celebración del Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia antes mencionado.

Ciudad de México, 10. de mayo de 1990.

-----



ANEXO 2

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA:

DOMINGO CAVALLO  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

JUAN SCHIARETTI  
Embajador,  
Director Nacional de  
Integración Latinoamericana del  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ANGEL MARIA OLIVERI LOPEZ  
Embajador,  
Representante Permanente ante la ALADI  
Embajador,  
Asesor del Ministro de  
Relaciones Exteriores y Culto

JORGE ABELARDO RAMOS  
Embajador de Argentina en México

ALEJANDRO MOSQUERA  
Embajador,  
Asesor del Ministro de  
Relaciones Exteriores y Culto

MARIA ESTHER BONDANZA  
Ministro,  
Representante Alterno ante la ALADI

ALFREDO ALDACO  
Consejero,  
Subdirector de la Dirección Nacional de  
Integración Latinoamericana

ANA CRISTINA BERTA DE ALBERTO  
Consejero,  
Embajada de Argentina en México

FERNANDO D. ESCALONA  
Primer Secretario,  
Representación ante la ALADI

BOLIVIA:

GUIDO CESPEDES  
Ministro de Industria, Comercio y Turismo

CARLOS ZANNIER  
Embajador,  
Subsecretario de Integración del  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RAUL ANGEL OSSIO  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de Bolivia en México

//

Bolivia (Cont.)

SERGIO SANCHEZ  
Asesor del  
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

VICTOR RICO F.  
Ministro Consejero,  
Director General de Integración del  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RENE BEHOTEGUY  
Ministro Consejero de la  
Embajada de Bolivia en México

ELIZABETH ZUNIGA  
Primer Secretario de la  
Embajada de Bolivia en México

JOHNNY BARRON  
Secretario de la Delegación

BRASIL:

MARCOS CASTRIOTO DE AZAMBUJA  
Secretário-Geral de Política Exterior do  
Ministério das Relações Exteriores

RUBENS BARBOSA  
Embaixador,  
Representante Permanente junto à ALADI

LUIZ FELIPE SEIXAS CORREA  
Embaixador,  
Embaixada do Brasil no México

CELSO LUIZ NUNES AMORIM  
Embaixador,  
Chefe do Departamento Econômico do  
Ministério das Relações Exteriores

RENATO LUIZ RODRIGUES MARQUES  
Conselheiro,  
Chefe da Divisão Econômica Latino-Americana  
do Departamento Econômico do  
Ministério das Relações Exteriores

MAURO VIEIRA  
Conselheiro,  
Chefe do Setor Econômico e Comercial da  
Embaixada do Brasil no México

Brasil (Cont.)

AARÃO FERREIRA DE SANTANA NETO  
Departamento de Comércio Exterior  
Ministério da Economia, Fazenda  
e Planejamento

COLOMBIA:

JULIO LONDOÑO PAREDES  
Ministro de Relaciones Exteriores

OSCAR PEREZ GUTIERREZ  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de Colombia ante el Gobierno de  
los Estados Unidos Mexicanos

EDUARDO CASAS ACOSTA  
Embajador,  
Subsecretario de Asuntos Económicos del  
Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTURO SARABIA BETTER  
Director de INCOMEX

JAIRO MONTOYA  
Subdirector de Integración Económica de  
INCOMEX

NORA PATRICIA CADENA  
Funcionaria de la Subdirección de  
Integración Económica de INCOMEX

CHILE:

ENRIQUE SILVA CIMMA  
Ministro de Relaciones Exteriores

AUGUSTO ANINAT DEL SOLAR  
Embajador,  
Director General de  
Relaciones Económicas Internacionales  
Ministerio de Relaciones Exteriores

RAIMUNDO BARROS CHARLIN  
Embajador,  
Representante Permanente ante la ALADI

AUGUSTO BERMUDEZ ARANCIBIA  
Director de Planificación  
Ministerio de Relaciones Exteriores

//  
Chile (Cont.)

MANUEL VALENCIA ASTORGA  
Ministro Consejero,  
Representante Alterno ante la ALADI

ECUADOR:

JAIME MONCAYO  
Embajador en los  
Estados Unidos de América

FERNANDO RIBADENEIRA  
Embajador,  
Representante Permanente ante la ALADI

ORLANDO GABELA  
Embajador en México

ALEJANDRO SUAREZ  
Consejero de la  
Embajada de México

ROBERTO NEVAREZ YCAZA  
Ministro Consejero y Comercial,  
Embajada de México

MEXICO:

FERNANDO SOLANA  
Secretario de Relaciones Exteriores

SERGIO GONZALEZ GALVEZ  
Embajador,  
Subsecretario A de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

HERMINIO BLANCO  
Subsecretario de Comercio Exterior,  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

JESUS REYES HEROLES G.  
Coordinador de Asesores del  
C. Secretario de Relaciones Exteriores

MIGUEL ANGEL TORO HERNANDEZ  
Director General de  
Negociaciones Comerciales Internacionales,  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

México (Cont.)

ROBERTO DE ROSENZWEIG-DIAZ  
Embajador,  
Representante Permanente ante la ALADI

SALVADOR ARRIOLA BARRENECHEA  
Director General de  
Asuntos Hacendarios Internacionales,  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RAUL VALDES  
Embajador,  
Director General de  
Organismos Regionales Americanos,  
Secretaría de Relaciones Exteriores

GUSTAVO ALBIN SANTOS  
Director General de  
Relaciones Económicas Multilaterales,  
Secretaría de Relaciones Exteriores

JOSE PADILLA LONGORIA  
Coordinador de Relaciones Internacionales,  
Secretaría de Comunicaciones y Transporte

VICENTE MUNIZ ARROYO  
Secretario Ejecutivo de la Comisión Técnica  
para Países y Procesos de Integración,  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

JOSE JULIAN SIDAQUI  
Director de Operaciones Internacionales  
Banco de México

ADALBERTO SAVINON  
Director de Asuntos Económicos,  
Secretaría de Relaciones Exteriores

HUMBERTO MOLINA  
Subdirector General,  
Banco Nacional de Comercio Exterior

ERNESTO CERVERA  
Asesor del  
C. Secretario de Relaciones Exteriores

JORGE NICOLIN FISCHER  
Gerente de Convenios Internacionales y  
Monedas  
Banco de México

RAFAEL BLANCAS Y CABRERA  
Gerente de Estudios de Riesgo,  
País y Garantías  
Banco Nacional de Comercio Exterior

//  
México (Cont.)

JOAQUIN ARAICO RIO  
Subgerente de Convenios Internacionales  
Banco de México

PARAGUAY:

EFRAIN DARIO CENTURION PINHO  
Embajador,  
Subsecretario de Estado de  
Relaciones Económicas Internacionales

ANTONIO FELIX LOPEZ ACOSTA  
Embajador,  
Representante Permanente ante la ALADI

RAUL GOMEZ NUNEZ  
Embajador del Paraguay en México

EMILIO GIMENEZ FRANCO  
Director,  
Organismos Económicos Multilaterales del  
Ministerio de Relaciones Exteriores

CELSO ROMERO  
Asesor Técnico de la  
Subsecretaría de Tributación  
Ministerio de Hacienda

DONATO RENNA  
Director Ejecutivo del  
Centro de Promoción de las Exportaciones del  
Ministerio de Industria y Comercio

PERU:

JOSE ANTONIO GARCIA BELAUNDE  
Embajador,  
Subsecretario de Asuntos  
Económicos, Cooperación e Integración del  
Ministerio de Relaciones Exteriores

WILFREDO HUAYTA NUÑEZ  
Embajador del Perú en México

CARLOS CANALES JERI  
Vicepresidente Ejecutivo del  
Instituto de Comercio Exterior

ENRIQUE ROMAN MOREY  
Ministro Consejero de la  
Embajada del Perú en México

Perú (Cont.)

PABLO PORTUGAL RODRIGUEZ  
Encargado de Negocios a. i.  
Representante Alterno ante ALADI

DORA SALAZAR DE WATKINS  
Enc. Dir. Integración y  
Cooperación Latinoamericana

ALFREDO RODRIGUEZ  
Consejero Económico,  
Embajada del Perú en México

URUGUAY:

HECTOR GROS ESPIELL  
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO AMESTOY  
Embajador del Uruguay en México

CARLOS ZEBALLOS  
Ministro,  
Representante Alterno ante la ALADI

SUSANA GARBINO DE SARACHAGA  
Secretaria de la Delegación

GRAZIELLA REYES DE PRIETO  
Secretaria de la Delegación

VENEZUELA:

REINALDO FIGUEREDO PLANCHART  
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO CARMONA ESTANGA  
Comisionado del Presidente de la República  
para Asuntos de Integración

LUIS LA CORTE  
Embajador,  
Representante Permanente ante la ALADI

MIGUEL RODRIGUEZ MENDOZA  
Embajador,  
Comisionado del Presidente de la República  
para Asuntos Económicos Internacionales

LUIS HERRERA MARCANO  
Consultor Jurídico del  
Ministerio de Relaciones Exteriores

//  
Venezuela (Cont.)

SERGIO MARTINEZ FLORES  
Director General de Integración Económica,  
Instituto de Comercio Exterior

SANTOS SANCLER GUEVARA  
Consejero,  
Representante Alterno ante la ALADI

FELIX GERARDO ARELLANO  
Jefe de la División Area Comercio  
Internacional y Productos Básicos,  
Ministerio de Relaciones Exteriores

JUAN SALAZAR RONDON  
Asesor de la  
Dirección General de Integración Económica,  
Instituto de Comercio Exterior

OBSERVADORES:

COSTA RICA:

DAPHNE QUESADA  
Ministro Consejero

CIRCE VILLANUEVA  
Consejero de Prensa

CUBA:

RAMON SANCHEZ PARODI  
Viceministro de Relaciones Exteriores

JOSE HERNANDEZ DE CASSIO  
Embajador de Cuba en México

FERNANDO SUAREZ MURIAS P.  
Dirección de Organismos Internacionales  
Ministerio de Comercio Exterior

Honduras:

NELMAN RAMON SABILLON REYES  
Encargado de Negocios a. i.  
Embajada de Honduras en México

BID:

FELIX PEÑA  
Asesor Especial en Asuntos de Integración

CEPAL:

GABRIEL SIRI  
Director de la Subsede en México

RICARDO ZAPATA MARTI  
Jefe de la Unidad de Comercio Internacional  
Subsede en México

OEA:

JOSE FELIX PALMA  
Director de OEA en México

INVITADOS ESPECIALES

CEE:

RAFAEL GELABERT  
Primer Secretario

AGUEDA RUIZ PADILLA  
Servicio de Información para América Latina

FELABAN:

ROBERTO MOLINA-PASQUEL  
Director Adjunto de Banca Serfin S.N.C.

JUNAC (Junta del Acuerdo de Cartagena):

EDGAR VIEYRA POSADA  
Jefe del Departamento Comercial

NESTOR LINERO CANTOR  
Funcionario Internacional del  
Departamento Comercial

SELA:

JOSE RIVERA  
Director Alterno de Relaciones Exteriores

-----